



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 66 DEL 14 DE MARZO DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 281 DEL 12 DE MAYO DE 2022 RECONOCEN LOS CARGOS DE LOS BLOQUES DE DIGNATARIOS DE LA “JUNTA DE ACCION COMUNAL BAJO NIAGARA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA” COMUNA 9

La Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, Ley 743 de 2002 artículos 31, 32, 63, 64 y 65, el Decreto 049 del 30 de abril de 2013, el Decreto 0129 de octubre 10 de 2013 emanado del Gobierno Municipal; y

CONSIDERANDO

- 1.- Que de conformidad con el contenido del parágrafo del artículo 3º de la Ley 52 de 1990 y el artículo 143 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 1º de la Ley 753 de 2002, corresponde al Municipio de Armenia, las funciones de inspección, vigilancia y control de las actuaciones de los organismos de primer y segundo grado domiciliadas en el Municipio de Armenia, de conformidad con las orientaciones impartidas al respecto por el Ministerio del Interior.
- 2.- Que en virtud de la Ley 2166 de 2021 y los numerales 3 y 4 del artículo 25 del Decreto 2350 de 2003, corresponde a la entidad que ejerce inspección, control y vigilancia el registro de personería jurídica, la inscripción de estatutos, el nombramiento de dignatarios o administradores, la autorización de libros, la disolución y liquidación, la certificación de existencia y representación y registro de los organismos de acción comunal.
- 3.- Que el artículo 34 de la Ley 2166 de 2021 establece el procedimiento para llevar a cabo la elección de los dignatarios, y respecto de las fechas de elección.
- 4.- Que la Ley 2166 de 2021, establece que los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones de trabajo que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección.
- 5.- Que el Decreto 890 de 2008, en su artículo 2, contempla, Finalidades de la vigilancia, estableciendo de manera específica en el numeral 4, el ejercicio de la actividad de vigilancia, comporta la de: “Velar porque se conformen los cuadros directivos”.
- 6.- Que mediante Decreto No. 0129 de octubre 10 de 2013 expedido por el Municipio de Armenia, la competencia de inspección, vigilancia y control en los organismos comunales de primer y segundo grado del Municipio de Armenia fue delegada en la Secretaría de Desarrollo Social.
7. Que en atención al artículo 59 de la Ley 2166 de 2021, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local, adelanta las actividades de inspección, control y vigilancia, tal como reza textualmente:

“ARTÍCULO 59. Las entidades competentes ejercerán la inspección, vigilancia, control sobre el manejo del patrimonio de los organismos de acción comunal, así como de los recursos oficiales que los mismos reciban, administren, recauden o tengan bajo su custodia y, cuando sea del caso, instaurarán las acciones judiciales, administrativas o fiscales pertinentes. Si de la inspección se deducen indicios graves en contra de uno o más



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 66 DEL 14 DE MARZO DEL 2023

dignatarios, la autoridad competente podrá suspender temporalmente la inscripción de los mismos hasta tanto se conozcan los resultados definitivos de las acciones instauradas”.

8.- Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BAJO NIAGARA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA** cuenta con resolución de Personería Jurídica No.0361 del 03 de diciembre de 1991, expedida por la Gobernación del Quindío.

9.- Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BAJO NIAGARA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA** eligió el 28 de noviembre de 2021 los bloques de dignatarios que conformaran la Junta de Acción Comunal para el periodo 2022 al 2025 de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

10.- Que el Manual de Elecciones de la Organización Comunal, Herramienta No. 2, establece que en la Organización Comunal sus afiliados o delegados pueden entrar en una situación de renuncia, desafiliación, sanción, cambio de residencia o remoción del cargo en cualquier tiempo, novedad que genera en esta la necesidad de convocar a una asamblea de elección parcial, por lo que se debe acoger el mismo procedimiento que para una Elección total y, su período termina en la fecha establecida por la Ley.

11.- Que La señora María Eugenia Posada, quién es secretaria Adhoc de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BAJO NIAGARA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, solicita expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios por medio de oficio emitido el 6 de diciembre de 2021. El proceso fue asignado para su revisión al personal técnico, este deja constancia de revisión mediante lista de verificación de documentos del 10 de diciembre de 2022, en donde se identifica que se encuentra conforme y valido el proceso de electoral dentro del marco de la Ley, allegándose el expediente componente de los soportes documentales que contienen el proceso electoral para la expedición de resolución de reconocimiento de elección de algunos dignatarios, y aportan lo siguiente:

- *Acta original de asamblea general de fecha 12 de noviembre de 2021, con asistencia en donde se estipula asamblea general de elección de secretario Ad hoc, tribunal de garantías, jurados y definición del proceso electoral de algunos dignatarios de la JAC.*
- *Plancha presentada el 17 de noviembre de 2021*
- *Acta de escrutinio de 28 de noviembre de 2021*
- *Acta de elección de 28 de noviembre de 2021*
- *Listado de votantes*
- *Copia del libro de afiliados.*

NOTA: la emisión del presente Acto Administrativo de reconocimiento se sujeta a la información remitida por los interesados (tribunal de garantías), dentro del momento procesal respecto a los datos diligenciados en formatos manuscritos, advirtiendo que en la eventualidad de existir errores de transcripción nos supeditamos a la aplicabilidad del artículo 45 de CPACA. *“Artículo 45. Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponde.”*

12. Que en ejercicio de verificación de los soportes documentales en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y el Decreto 890 de 2008, en relación a las funciones de inspección, control y vigilancia, se procedió a realizar la confrontación de datos con la plataforma de la Policía Nacional de Colombia (antecedentes), buscando la veracidad de los



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social**RESOLUCIÓN NUMERO 66 DEL 14 DE MARZO DEL 2023**

elementos definidos dentro del acto administrativo, en procura de atender los principios de legalidad, publicidad, debido proceso, eficacia y eficiencia administrativa, procediéndose a realizar las modificaciones y corrección en los nombres y números de identificación que por error de digitación o/y transcripción presentan diferencias, situación que se subsana con el presente proveído, para efectos de reconocimiento oficial de la condición de dignatarios y bloques de trabajo de la Junta de Acción Comunal legalmente constituido.

13.-Que la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BAJO NIAGARA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA** eligieron el 28 de noviembre de 2021 los dignatarios para su conformación, para el periodo comprendido para el periodo 2022 al 2026, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021.

14.- Que, con base en la revisión adelantada por personal del ente de control, se observa que los documentos que soportan el proceso de elección se encuentran conforme al Artículo 18° del Decreto 890 de 2008 que establece los requisitos para la inscripción de dignatarios.

15.-Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir y reconocer como dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BAJO NIAGARA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA**, a las siguientes personas:

BLOQUE DIRECTIVO

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	MARIA DE JESUS HERRERA GIRALDO	41.888.400
VICEPRESIDENTE	JHON JAMES CARRILLO	89.004.486
TESORERO	LILIANA GUALTEROS PIMENTEL	1.094.904.129
SECRETARIO	DIANA MARIA PALACIO ALZATE	1.053.777.004

BLOQUE DE CONTROL

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL	NORFY CASALLAS GIL	41.908.478

BLOQUE COMITES DE TRABAJO

COMITÉ	NOMBRE	IDENTIFICACION
ADULTO MAYOR	SANDRO VELEZ PEÑUELA	9.726.676
VIGILANCIA Y SEGURIDAD	MARIELA BALLEEN MONTOYA	41.897.798
CONVIVENCIA	LUZ MARIA BETANCURT CASTAÑO	41.890.103
COMITE DE SALUD	LUZ MYRYAM DELGADILLO PADILLA	41.926.119
DEPORTE Y CULTURA	FABIOLA CORREA CHICA	41.894.660



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 66 DEL 14 DE MARZO DEL 2023

BLOQUE DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
COMISION DE CONVIVENCIA Y CONCILIACION	MARIA DURLEY JURADO RODRIGUEZ	41.907.558
	MARIA DELMIRA MARIN MONTES	21.895.099
	EDGAR ALBERTO BONILLA ORTEGA	1.085.952.174

DELEGADOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DELEGADOS	PEDRO NEL AGUIRRE URIBE	15.959.182
	ROBERT JULIAN VELEZ LOAIZA	1.094.925.407
	ALFONSO BOTERO SANCHEZ	7.531.322

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir como periodo de gestión de los dignatarios de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BAJO NIAGARA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA** por el periodo definido en el artículo 33 de la Ley 2166 de 2021, el cual estará comprendido entre el 2022 hasta el 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese realizar el registro de los dignatarios en el sistema y base de datos de los Organismos de Acción Comunal del Municipio de Armenia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto procede recurso de reposición y apelación ante el mismo funcionario que emitió, en el término de diez (10) día siguiente a la notificación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Armenia, Quindío, a los 14 días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


Yulieth Herrera Zuluaga
Jefe de Oficina

Unidad de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Proyectó: Alejandro Jara Arteaga-Contratista-U.P.C
Elaboro: María Claudia Clavijo Diaz -Contratista - U.P.C
Revisó: Diego Alexander Castro García - Profesional Universitario - U.P.C



Nit: 890000464-3

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN NUMERO 66 DEL 14 DE MARZO DEL 2023

NOTIFICACION PERSONAL

Hoy 20/04/2023, siendo las 10:14, se presentó en la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Armenia, el (la) señor (a) MARIA DE JESUS HERRERA, identificado (a) con el documento de identidad No 41888400, a quien se le notifico la Resolución No 66 del 14 de marzo del año 2023, emitida por este despacho, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN LOS CARGOS DE LOS BLOQUES DE DIGNATARIOS DE LA "JUNTA DE ACCION COMUNAL BAJO NIAGARA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" Departamento del Quindío, en cumplimiento de las directrices de la Resolución No 108 de 2021, emitida por el Ministerio del Interior", de este acto se hace entrega íntegra, auténtica y gratuita.

Se informa al notificado que, contra el presente acto, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que emitió el acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación y el de Apelación, ante la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

Notificado (a)

Notificador

Firma: Maria de Jesus Herrera de G.

Firma: [Handwritten Signature]

Nombre: Maria de Jesus Herrera

Funcionario: Jorge R. M. y

CC: 41888400

Cargo: COMUNISTA

G